



## **PROTOCOLO**

### **SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA VIRTUAL**

**LUNES 13 DE JULIO DE 2020**

#### **INGRESO A LA SESIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

- 1. Cada asambleísta y/o invitado será responsable del código asignado para el ingreso de la plataforma. Es de uso personal e intransferible.**

#### **REGISTRO DE ASISTENCIA - COMPUTO DEL QUORUM**

- 2. Para registrar la asistencia a fin de computar el quórum, los/as asambleístas deberán estar presentes en la plataforma telemática y al momento de registrar su asistencia con la cámara de video y el micrófono encendidos, contestar en voz alta “Presente”. Caso contrario se les registrará como inasistencia.**

#### **SOLICITAR USO DE LA PALABRA**

- 3. El asambleísta que desee solicitar el uso de la palabra se servirá hacerlo haciendo clic en “Lista de participantes” en el menú inferior de la pantalla del zoom y haciendo clic en “Levantar la mano”.**
- 4. El uso de la palabra se concederá en estricto orden registrado.**
- 5. Cuando se otorgue el uso de la palabra, el asambleísta deberá verificar que la cámara de video y el micrófono se encuentren encendidos.**
- 6. Al empezar su intervención deberá identificarse indicando nombres y apellidos.**
- 7. Al término de su intervención, se le deshabilitará el micrófono.**



## **USO DE LA PALABRA DE INVITADOS**

- 8. Cuando se otorgue el uso de la palabra a algún invitado deberá verificar que la cámara de video y el micrófono se encuentren encendidos.**
- 9. Al empezar su intervención deberá identificarse indicando nombres y apellidos.**
- 10. Al término de su intervención, se le deshabilitará el micrófono.**

## **VOTACIONES**

- 11. Para registrar el voto deberán estar presentes en la plataforma telemática con la cámara de video y el micrófono encendidos; al momento de emitir su voto, contestar en voz alta “a favor” “en contra” “abstención”. Caso contrario no se registrará el voto.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**AGENDA:**

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**

**LUNES 13 DE JULIO DE 2020**

Hora: 9.00

1. LECTURA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DE LAS ACTAS Nos
3. DESPACHO
4. INFORMES
5. PEDIDOS

**ORDEN DEL DÍA:**

1. DECRETO LEGISLATIVO 1496 ART. 6 y Fe de Erratas del Decreto Legislativo.  
Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**1. LISTA DE ASISTENCIA**

**2. DESPACHO**

**1. TALY LUCERO PIZARRO BECERRA: RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE ASAMBLEISTA UNIVERSITARIO**

Lima 07 de noviembre de 2019

Que de conformidad con el artículo 100, inciso 5 de la Ley Universitaria 30220, artículo 185 del Estatuto Universitario de la UNMSM y en mi calidad de estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales de San Marcos, interpongo a usted mi renuncia al cargo de asambleísta universitario, por los siguientes motivos:

1. Motivos de sobre carga académica y laboral a su vez expectativas de crecimiento personal fuera de la universidad que me impiden llevar a plenitud el trabajo encargado como Asambleísta.
2. Los recientes conflictos sociales desarrollados en San Marcos exigen que todo representante este bien informado de sus responsabilidades asuma comisiones y esa labor involucra un compromiso de horarios académicos y laborales en lo que corresponde al periodo 2020.


Por estas razones sustentadas presento mi renuncia irrevocable a la lista Avancemos San Marcos ante su despacho para que haga cumplir la ley y que invalide mi candidatura por la lista Avancemos San Marcos de las elecciones ante representantes ante la Asamblea Universitaria.

**Exp. 07895-SG-2019**




**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**2. DEFENSORIA UNIVERSITARIA: INFORME 2019**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMERICA  
RECTORADO  
DEFENSORIA UNIVERSITARIA  
Resolución Rectoral N° 00387 -R-17  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



N° 8936-SC-19  
17 DIC. 2019  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Unidad de Remite Documentario - S. S.  
Hora: .....

Ciudad Universitaria, 17 de enero de 2019.

**OFICIO N° 333-DU-UNMSM/19**


Señor Doctor:  
**ORESTES CACHAY BOZA**  
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.


**Asunto:** Informe Anual de Actividades de la Defensoría Universitaria 2019.

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi saludo cordial como Defensor Universitario (e) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y hacerle llegar el Informe Anual de Actividades de la Defensoría Universitaria 2019 y por su intermedio a la Asamblea Universitaria, según lo establece el Reglamento de la Oficina de Defensoría Universitaria de la UNMSM para su conocimiento y fines.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular quedo de Ud.

  
Mg. FERNANDO ANAYA MELÉNDEZ  
Defensor Universitario (e)



Calle Germán Amézaga N° 375 - Sótano (costado de la Oficina del Archivo Central), Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 1.  
Email: [Defensoria@unmsm.edu.pe](mailto:Defensoria@unmsm.edu.pe) / [fanayam@unmsm.edu.pe](mailto:fanayam@unmsm.edu.pe)  
Celular: 947321623



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*



**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA**

La Defensoría Universitaria se crea a la dación de la Ley N° 30220, en todas las universidades públicas y privadas del país.

La UNMSM, crea esta oficina conforme a la Ley Universitaria mediante Resolución Rectoral, en la fecha mi persona viene ejerciendo el cargo Defensor Universitario (e).

**I. UBICACIÓN OFICINA:**

La Defensoría Universitaria de la UNMSM, a partir del año 2019, se encuentra ubicada y viene funcionando en el Edificio Jorge Basadre – Sótano, atendiendo de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

**II. RECURSOS HUMANOS:**

Mg. Fernando Anaya Meléndez	Defensor Universitario ( e )	Jefe Docente	Nombrado
Abog. Miguel Blanquillo Milla	Asesor Legal	Administrativo	Nombrado
Sra. Rosa López García	Secretaría	Administrativo	Servicios Terceros

Conforme al tiempo transcurrido y al desarrollo diario de las actividades, se ha determinado que es necesario contar con un Profesional Psicólogo, para que en primera instancia entreviste a los alumnos y escuche los problemas como primera medida administrativa, como también; es necesario contar un personal para la conserjería que se encargue del mantenimiento de la oficina y el reparto de la correspondencia que por su confidencialidad tienen que dejarse en los domicilios del quejoso y del quejado. Espero que para el año 2020, podamos contar con este personal, pues a razón de la sensibilización realizada por la Defensoría se espera el incremento de los casos en un número considerable.

**III. IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DEFENSORIA UNIVERESITARIA.**

En la fecha la oficina viene funcionando con los siguientes bienes:

- 02 Laptops en forma de préstamo.
- 01 impresora, también en calidad de préstamo.
- Un anexo telefónico.

Debiéndose considerar para el próximo año presupuestal, la adquisición de computadoras para la oficina; así como también contar con una fotocopidora, **con suma urgencia**, debido a la confidencialidad de la documentación que se maneja en la oficina, y un teléfono celular institucional para responder las diferentes llamadas de los estudiantes, docentes y trabajadores, ya que hasta la fecha mi teléfono personal viene siendo utilizado con estos fines, lo cual invade mi privacidad incluso en feriados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*



**IV. TEMA PRESUPUESTAL.**

Consideramos que por la Independencia de la Defensoría Universitaria, también debería darse en el ámbito presupuestal, tal como ocurre en la UNI, para un mejor manejo de sus actividades.

La Defensoría Universitaria, deberá contar con presupuesto asignado, alcanzaremos dicho presupuesto en los días venideros.

En la fecha venimos siendo solventados con el presupuesto del Rectorado, contando desde el mes de marzo con una asignación de una caja chica.

**V. SOLICITUDES PRESENTADAS POR ALUMNOS TEMA PRESUNTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL R.R.N° 08512-R-18**

**RELACIÓN POR FACULTADES Y DEPENDENCIAS**

FACULTAD/DEPENDENCIA	CONDICIÓN	DENUNCIADA	CONTRA DOCENTE	CONTRA ALUMNO	TRABAJADOR	TOTAL
Ing. Industrial	Alumna	X		X		1
Ing. Industrial	Alumna	X		X		1
Odontología	Tercero	X	X			1
Ciencias Económicas	Alumno	X	X			1
Ciencias Económicas	Alumno	X		X		1
Facultad Derecho	Alumna	X		X		1
Facultad Derecho	Alumna					1
Facultad Medicina	Alumna	X		X		1
Facultad Medicina	Alumna	X	X			1
Facultad Ciencias Físicas	Trabajadora	X		X	X TERCEROS	1
Facultad Ciencias Físicas	Alumno	X		X		1
Oficina General Bienestar Universitario	Trabajadora	X			X	1



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

Facultad de Ciencias Contables	Alumna	X		X		1
Facultad Química Ing. Química	Alumna	X	X			1
Facultad de Educación	Alumno	X		X		1
Facultad de Ingeniería Geológica, Metalurgia, Minas	Alumno	X		X		1
					<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

Conforme a la relación de casos descritos, las mismas fueron elevados a la autoridad y posterior derivación a las facultades cuando se trate de alumnos, para el inicio de las investigaciones administrativas y las sanciones que corresponda.

En el caso de los docentes también la autoridad lo deriva a la comisión de procesos disciplinarios para docentes y en relación a los trabajadores a través de la Secretaría Técnica.

Asimismo, la SUNEDU, su organismo supervisor a una visita ocurrida en el mes de abril del 2019, se llevó la información sobre Prevención y Hostigamiento Sexual en la UNMSM.

**VI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS POR LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.**

Dentro de las quejas presentadas por los miembros de la Comunidad Universitaria, hemos podido contar con una diversidad de solicitudes, las mismas que conforme a las quejas formuladas, se tratan de trámites administrativos que NO fueron atendidas oportunamente por las facultades y dependencias de la Universidad, corriéndose traslado a las diferentes facultades y con las respuestas respectivas fueron solucionadas en un porcentaje muy favorable de alrededor del 90%.

Hasta la fecha, con las respuestas derivadas y puesto en conocimiento de los quejosos no se han presentado ninguna apelación sobre las respuestas de las facultades o dependencias entendiendo que se encuentran satisfechas con las respuestas.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*



**VII. CAPACITACIÓN Y TALLERES:**

En capacitación, para cumplir con la sensibilización del Reglamento de la Defensoría Universitaria y el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la UNMSM, se realizó Charlas para los miembros de la Comunidad Universitaria, por tal fin se hizo la visita a las facultades de Medicina Humana, Farmacia, Medicina Veterinaria y el Centro Cultural de San Marcos, en dichas capacitaciones y talleres se expuso sobre el Rol de la Defensoría Universitaria en las Universidades, el Reglamento de Prevención de Hostigamiento Sexual en la UNMSM, para los casos de Hostigamiento Sexual en general, en todas las capacitaciones hemos tenido el acompañamiento de expositores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Asimismo, hemos tenido una última capacitación para toda la comunidad universitaria en fecha 22 de noviembre del 2019, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, con expositores de la Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con una asistencia plena.

**VIII. DEFENSORIA UNIVERSITARIA ESTA ASOCIADA AL REDU**

Desde el año 2018, la Defensoría Universitaria de la UNMSM, está asociada a la REDU, y es miembro de la Directiva, la misma que forman parte 25 universidades, nacionales en su mayoría y privadas, cuyo primer evento se realizó en la Ciudad del Cusco el 2018, la segunda en Andahuaylas en el mes de marzo y está última en la Ciudad de Chiclayo en el mes de agosto del 2019, en todos participamos como ponentes en estos eventos, en la que también asisten los representantes de la SUNEDU.

En dichos eventos se analizan las problemáticas, así como las conformaciones de las Defensorías Universitarias, su modo de elección su Organización y Funcionamiento, su tema presupuestal, así como el periodo de elección de los Defensores, que en muchos casos son de 3 a 5 años, y otros en dos años.

Asimismo, nuestra Universidad a través de la Defensoría Universitaria, es miembro de la REDDU, como asociado Honorario desde el 2018, en el que se aceptó nuestra membresía en el XV Encuentro de la REDDU, realizada en Xalapa, México.

**IX. ASISTENCIA A EVENTOS.**

El Defensor Universitario, asistió en el año 2019 a estos eventos en las ciudades de Andahuaylas y Chiclayo y al evento internacional XVI Encuentro de la Red de Defensores Universitarios (REDDU) de toda América en la Ciudad de Saltillo, del país de México. En todos ellos en calidad de Ponente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*



**X. TEMA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA.**

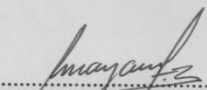
Debo informar, que desde mi encargatura como Defensor Universitario a la fecha no he percibido ninguna subvención por responsabilidad al cargo. Pese a existir la RR 05628-R-17 de 15.09.17, se inició el trámite el 16.11.18 y hasta la fecha no se ha viabilizado aun, por argumentaciones burocráticas.

**CONCLUSIONES:**

1. En este año 2019, las diferentes quejas y denuncias fueron derivadas a la autoridad para el prosequimiento del trámite conforme a Ley y Reglamento, las mismas que esta defensoría universitaria seguirá conociendo las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la Comunidad Universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.
2. Necesidad de asignación de un presupuesto para la Defensoría Universitaria, para poder desarrollar sus actividades de una manera más eficiente y por su carácter de Independencia.
3. La contratación de un profesional Psicólogo y un personal administrativo de apoyo para la buena marcha administrativa.

Del mismo modo agradecer a todos los decanos y funcionarios de la UNMSM, que con su apoyo han permitido la atención de varias quejas y reclamaciones en fecha oportuna, así como también el apoyo a las autoridades de nuestra UNMSM.

Sin otro particular,

  
Mg. FERNANDO ANAYA MELENDEZ  
Defensor Universitario  
UNMSM





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**3. INFORME DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE MARZO Y DE LA SITUACION ACTUAL**

Expone el Director General de Administración





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**4.RATIFICACIÓN DEFENSOR UNIVERSITARIO.**

**TEMA: DEFENSOR UNIVERSITARIO**

**Estatuto:**

**CAPITULO IX: DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA**

**Artículo 270°.-** Créase la Oficina de Defensoría Universitaria como instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y encargada de velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

La Oficina de Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la universidad.

El Reglamento de la Oficina de Defensoría Universitaria es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del rector.

La Defensoría Universitaria está a cargo del Defensor Universitario, que es elegido por la Asamblea Universitaria mediante votación secreta de entre una terna de candidatos que es presentada por una comisión de este órgano de gobierno conformada por seis miembros, cuatro docentes y dos estudiantes, designados por un periodo de un año.

**Ley Universitaria 30220**

**CAPÍTULO XVI**

**DEFENSORIA UNIVERSITARIA**

**Artículo 133°.- Defensoría Universitaria**

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El estatuto de la Universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.

No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**Resolución Rectoral N° 0387-R-17 de fecha 24 de enero de 2017**

Conformar la Comisión para la Elección del Defensor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la misma que estará integrada como se indica:

<b>Docentes</b>		
<i>Fernando Anaya Melendez</i>	<i>Profesor Principal</i>	<i>Química e Ingeniería Química</i>
<i>Enrique Javier Bojorquez Giraldo</i>	<i>Profesor Principal</i>	<i>Medicina</i>
<i>Rosa Julia Medina Sandoval</i>	<i>Profesora Asociada</i>	<i>Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica</i>
<i>Jose Carlos Hurtado Rantes</i>	<i>Profesor Auxiliar</i>	<i>Ingeniería Electrónica y Eléctrica</i>
<i>Doris Albina Gomez Ticeran</i>	<i>Profesora Principal</i>	<i>Ciencias Matemáticas</i>
<i>Anita Ysabel Lujan Gonzales</i>	<i>Profesora Auxiliar</i>	<i>Medicina</i>
<b>Alumnos</b>		
<i>Paula Marina Ayala García</i>	<i>Ciencias Contables</i>	
<i>Maribella Milagros Vásquez Cainicela</i>	<i>Ciencias Administrativas</i>	
<i>Handal Chrisnat Teofilo León Palpa</i>	<i>Ingeniería Industrial</i>	

**Resolución Rectoral N° 03600-R-17 de fecha 28 de junio de 2017**

1° Aprobar un voto de extrañeza y de rechazo a la forma como el Director de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se dirige al Titular de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, hecho considerado como una intromisión y vulneración de la autonomía universitaria; por las consideraciones expuestas.

2° Encargar a la Comisión conformada con Resolución Rectoral N° 00387-R-17, elaborar el Cronograma de Elección de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, otorgándosele un plazo máximo de 15 días útiles para la presentación de la terna a la Asamblea Universitaria extraordinaria que se convocará para su elección.

3° Establecer que la implementación de la Oficina de Defensoría Universitaria estará supeditada a la aprobación de la plaza y a la asignación del presupuesto respectivo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; encargándose a la Oficina General de Planificación la implementación de la misma.

**Resolución Rectoral N° 03813-R-17 de fecha 04 de julio de 2017**

Aprobar la Convocatoria y el Cronograma para la Elección de Candidatos a Defensor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que incluido sus anexos en fojas ocho (08) forman parte de la presente resolución.

**Resolución Rectoral N° 05602-R-17 de fecha 15 de setiembre de 2017**

Aprobar la Segunda Convocatoria y el Cronograma para la Elección de Candidatos a Defensor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que incluido sus anexos en fojas siete (07) forman parte de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**Resolución Rectoral N° 00192-R-18 de fecha 19 de enero de 2018**

Encargar, a partir de la fecha, al **Dr. FERNANDO ANAYA MELENDEZ** como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos hasta la próxima Asamblea Universitaria, donde se propondrán los candidatos que puedan ser elegidos para asumir esta función.

**5. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESUPUESTO DE ENERO A DICIEMBRE 2019**

Expone el Director General de Administración



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
**SAN MARCOS**

Universidad del Perú. Decana de América

**Informe de Ejecución Presupuestal**  
**Al 31 de diciembre del 2019**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EXPOSITOR: MG. IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ

**6. INFORME DE GESTIÓN (HASTA DICIEMBRE 2019).**





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**7. ELECCIÓN COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.**

**Estatuto:**

**Artículo 51°.-** La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- f) Elegir anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad.

**Artículo 52°.-** La Comisión Permanente de Fiscalización

La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad. **Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado** que son miembros de la Asamblea Universitaria. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.

En el desarrollo de sus actividades, a efectos de salvaguardar la legalidad de sus actuaciones, deberá formular y proponer a la Asamblea Universitaria los documentos de gestión correspondientes.

***Resolución Rectoral N° 00390-R-17 de fecha 24 de enero de 2017***

*Se conformó la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el período de un año, con vigencia a partir del 18 de enero del 2017, la misma que estará integrada como se indica:*

***Docentes:***

*Mildred Teresa Paredes Tarazona, quien la presidirá*

*Rufino Gonzalo Espino Reluce*

***Estudiantes:***

*Giusseppe Geraldés Sarmiento Peralta*

*Luis Francisco Núñez Luján*

***Facultad:***

*Psicología*

*Letras y Ciencias Humanas*

***Facultad:***

*Medicina*

*Medicina*



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**8. ELECCIÓN TRIBUNAL DE HONOR.**

**Estatuto:**

**Artículo 51°.-** La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.

**DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 97°.-** El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera implicado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. **Está conformado por tres (3) docentes**

**ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria.**

Podrán participar como invitados los representantes de los gremios de docentes, estudiantes y trabajadores no docentes cuando los asuntos a tratar lo ameriten.

**Artículo 98°.-** Para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, una comisión de la Asamblea Universitaria realiza una convocatoria a la comunidad universitaria, la que presentará candidatos de acuerdo a los requisitos establecidos. De los candidatos propuestos la Asamblea Universitaria elige a los integrantes de este órgano.

**Artículo 99°.-** La Asamblea Universitaria establece el reglamento de funcionamiento del Tribunal de Honor Universitario.

**Ley Universitaria 30220 : TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 57°.- Atribuciones de la Asamblea Universitaria**

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

**57.5.-** Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.

**.Artículo 75°.- Tribunal de Honor Universitario**

El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al **Consejo Universitario.**

Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el **Consejo Universitario** a propuesta del Rector.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**Resolución Rectoral N° 00386-R-17 de fecha 24 de enero de 2017**

Conformar la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la misma que estará integrada como se indica;

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Docentes</b>	<b>Facultad</b>
Carmen Amelia Pantigoso Flores de Durand	Profesora Principal	Ciencias Biológicas
María Virginia Infantes Contreras	Profesora Principal	Medicina
Pricila León Pretel	Profesora Asociada	Ciencias Sociales
Jorge Luis Vergiu Canto Industrial	Profesor Principal	Ingeniería
Martha Esther Valdivia Cuya Biológicas	Profesora Principal	Ciencias
Nelly Maritza Lam Figueroa	Profesora Principal	Medicina

**Alumnos**

Mario Vásquez Layza	Facultad de Ciencias Sociales
Martin Cordova Pacheco	Facultad de Letras y Ciencias Humanas
Cesar Jesús Jara Vargas	Facultad de Medicina

**Resolución Rectoral N° 04563-R-17 de fecha 08 de agosto de 2017**

Aprobar los REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución rectoral.

**Resolución Rectoral N° 05346-R-17 de fecha 05 de setiembre de 2017**

Aprobar el Cronograma para la elección de candidatos para los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica:

<b>CRONOGRAMA</b>	
Convocatoria	04 de setiembre del 2017
Presentación de expedientes de los candidatos en mesa de partes de las facultades correspondientes	05 al 25 de setiembre del 2017
Entrega de expedientes por parte de las facultades a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias del Rectorado	26 al 28 de setiembre del 2017
Evaluación de los expedientes de los candidatos por la Comisión	29 de setiembre al 10 de octubre del 2017
Publicación de la lista de candidatos	11 de octubre del 2017
Tachas	12 al 18 de octubre del 2017
Publicación de lista de candidatos a ser presentados ante la Asamblea Universitaria	19 de octubre del 2017



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**TRIBUNAL DE HONOR: INFORME RESPECTO A LOS CANDIDATOS PRESENTADOS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR Oficio N° 005-R-CTHU-OCPT-UNMSM/18 de fecha 27 de marzo de 2018**

En mi condición de presidenta de la Comisión de Elección de los candidatos para los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, y, a la vez, informarle sobre los inconvenientes presentados en la Segunda convocatoria para la Elección de los candidatos para los Miembros del Tribunal de Honor Universitario.

Que, según cronograma de la segunda convocatoria, se tiene que entre el 15 y 16 de marzo, se realizaría la entrega de expedientes por parte de las facultades a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias del Rectorado, sin embargo, debido a la suspensión de labores por motivo del Examen de Admisión, formalizado mediante Resolución Rectoral N° 00778-R-18 de 22.02.18, cuyas fechas comprendían del viernes 16 hasta el domingo 18 de marzo del 2018, se tuvo que correr forzosamente una fecha más en el cronograma de la segunda convocatoria para la Elección de los candidatos para los Miembros del Tribunal de Honor Universitario.

Así también, es necesario indicar que el 19 de marzo, el Decano de la Facultad de Medicina, remitió el legajo personal de doña TEODORA ANSELMA MOSCOL BACA DE LOPEZ, Profesora Principal del Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Medicina, siendo ingresado por mesa de parte de Secretaria General, y la oficina antes mencionada lo derivó al Rectorado.

Con Oficio N° 00499-D-FCA-2018 de 15.03.18, con fecha de recepción 20.03.18, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, informa que en dicha facultad no se presentaron candidatos a miembros del Tribunal de Honor Universitario.

A través de proveído s/n de fecha 23 de marzo, el Rectorado remite el legajo personal de doña TEODORA ANSELMA MOSCOL BACA DE LÓPEZ, a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias, a fin de que la Comisión de Elección de los candidatos para los Miembros del Tribunal de Honor Universitario lo evalué.

Ante lo señalado, se informa que en esta Segunda Convocatoria solo se ha presentado un expediente para ser considerados candidatos como miembro del Tribunal de Honor, siendo de doña Teodora Anselma Moscol Baca de López, que pertenece al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Medicina, y que, tras la evaluación de su legajo personal, se ha determinado que cumple los requisitos establecidos para ser candidata a ser miembro del Tribunal de Honor Universitario.

Sin embargo, es preciso señalar entre otros, que:

- *El Art. 97° del Estatuto Universitario "(...). El Tribunal de Honor Universitario **está conformado por tres (3) docentes ordinarios** en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria.*
- *Y el Art. 98° del mismo cuerpo normativo, se establece que "Para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, **una comisión** de la Asamblea Universitaria **realiza una convocatoria a la comunidad universitaria**, la que **presentará candidatos de acuerdo con los requisitos establecidos**. De los candidatos propuestos la Asamblea Universitaria elegirá a los integrantes de este órgano.*

En razón a la normativa antes indicada, se tiene que el Tribunal de Honor **debe ser conformado por tres (03) miembros** y que la **Comisión encargada debe realizar una convocatoria a la comunidad universitaria para la presentación de candidatos de acuerdo con los requisitos establecidos**. Sin embargo, a pesar de haber realizado dos convocatorias con la respectiva difusión, hasta la fecha solo se ha presentado una (01) candidata, lo cual no cumpliría con el número mínimo de candidatos para ser presentados ante la Asamblea Universitaria, y así elegir a los miembros del Tribunal de Honor.

**En ese sentido, y a fin de cumplir con el encargo otorgado a esta Comisión, solicitamos autorice de manera excepcional y por única vez, que los Decanos y los miembros de la Asamblea Universitaria puedan proponer a los candidatos a ser miembros del Tribunal de Honor Universitario, siempre que se cumpla con los**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

requisitos establecidos. Debido a que una tercera convocatoria no aseguraría la presentación de más candidatos, como ha sucedido hasta la fecha.

En cuanto a la postulación de doña Doña Teodora Anselma Moscol Baca de López, se mantiene hasta que se tenga el número mínimo de candidatos, para ser presentados ante la Asamblea Universitaria, y poder elegir a los Miembros del Tribunal de Honor Universitario.

**Exp. N.° 02979-SG-2018**

## **9. MEMORIA DEL SEÑOR RECTOR 2019.**

## **10. INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DEL ESTATUTO DE LA UNMSM.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitan el informe de la **Comisión Revisora del Estatuto**, al respecto, manifestarle que este colegiado ha realizado un informe preliminar con el resumen de las actividades realizadas durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019, que se detalla a continuación:

### **I. GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

Mediante la **Resolución Rectoral N° 04614-R-19** del 14 de agosto de 2019, se ratifica la conformación de la conformación de la Comisión Revisora del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y se instala en fecha 23 de agosto de 2019.

A través del Oficio N° 01-CRE-AU-UNMSM/2019 del 28 de agosto de 2019, la Comisión Revisora del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicitó la publicación de un aviso en la página web de esta Casa de Estudios por el término de 30 días, a fin que la comunidad universitaria remita sus propuestas de modificación del Estatuto de la UNMSM.

Con el Oficio N° 02-CRE-AU-UNMSM/2019 del 28 de agosto de 2019, se solicitó un Informe Técnico Legal a la Oficina General de Asesoría Legal, respecto de la propuesta de modificación del artículo 246° del Estatuto, remitida por la Oficina General de Recursos Humanos.

Por intermedio del Oficio Circular N° 01-CRE-AU-UNMSM/2019 del 28 de agosto de 2019, la Comisión informa a todas las facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en el término de 30 días hábiles puedan presentar sus propuestas de modificación del Estatuto, debidamente sustentadas, indicando el capítulo y artículo correspondiente.

A través del Oficio N° 03-CRE-AU-UNMSM/2019 del 03 de octubre de 2019, la Comisión solicita la publicación de un aviso de prórroga en la sección "Destacados" de la página web de la UNMSM por el término de 30 días adicionales para que la comunidad universitaria pueda remitir sus propuestas de modificación del Estatuto de la UNMSM.

Con el Oficio N° 04-CRE-AU-UNMSM/2019 del 03 de octubre de 2019, se solicitó la elaboración de un link en la página web de la UNMSM, con la finalidad que la Comisión Revisora del Estatuto pueda interactuar con la información de la comunidad universitaria y recibir propuestas.

Mediante el Oficio N° 05-CRE-AU-UNMSM/2019 del 25 de octubre de 2019, se eleva la propuesta de los docentes Alejandro Antunez R. y Abel Gonzales al Consejo Universitario, para que se resuelva la ubicación definitiva del Colegio Aplicación San Marcos, toda vez que no le compete dicha petición, conforme lo establece la Décimo Novena Disposición Transitoria del Estatuto de la UNMSM.

Con el Oficio N° 06-CRE-AU-UNMSM/2019 del 04 de noviembre de 2019, se solicitó a la Oficina de la Red Telemática se nos brinde un host y el dominio en el servidor de San Marcos, a fin de que la Comisión Revisora del



## **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** *Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

Estatuto pueda contar con un link y poder recibir comentarios, opiniones y propuestas de los miembros de la comunidad universitaria.

Por medio del Oficio N° 07-CRE-AU-UNMSM/2019 del 25 de noviembre de 2019, la Comisión Revisora del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicitó la publicación de un **Aviso de Ampliación** en la página web de la UNMSM, **dándose el plazo como fecha límite hasta el 13 de diciembre de 2019**, con la finalidad de que la comunidad universitaria continúe presentando sus propuestas para la modificación del Estatuto Universitario.

Mediante Oficio Circular N° 02-CRE-AU-UNMSM/2019 del 25 de noviembre de 2019, la Comisión cumple con informar a todas las facultades de la Universidad, la ampliación del plazo que será hasta el 13 de diciembre de 2019, para la presentación de sus propuestas de modificación al Estatuto Universitario.

### **II. GESTIÓN FUNCIONAL:**

Todas las propuestas remitidas de parte de la Comunidad Universitaria (docentes, alumnos, facultades, oficinas, entre otras), han sido revisadas, analizadas y calificadas con la finalidad de ver si su sustento legal amerita la modificación en el Estatuto Universitario, siendo los artículos que se han visto y analizado en las diversas sesiones de la Comisión, tales como el 11°, 12°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 24°, 25°, 30°, 34°, 37°, 38°, 39°, 40°, 44°, 46°, 52°, 53°, 55°, 65°, 66°, 74°, 107°, 112°, 143°, 145°, 163°, 164°, 170°, 211°, 213°, 214°, 240°, 243°, 246°, 259°, la Primera y Tercera Disposición Complementarias, la Vigésima Séptima Disposición Transitoria, entre otros. Asimismo, es necesario indicarle que una de las propuestas es que se incremente las vacantes de ingreso directo para el Centro Preuniversitario (Tercera Disposición Complementaria), la misma que se consideró buena, por lo que, posteriormente, se iba a profundizar el análisis y dar la propuesta en concreto.

Es preciso mencionarle, que además de las propuestas, se han estado revisado los capítulos con sus respectivos artículos del Estatuto de la UNMSM.

Se ha elaborado un Cuadro con la relación de las propuestas recibidas hasta la fecha, que se adjunta a la presente en 04 fojas.

### **III. ALCANCES:**

Se informa que recientemente se expidió la **Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU** de fecha 02 de diciembre de 2019, que aprueba "**Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas**", que, por ser nuevos dichos lineamientos, implica analizarlos de una manera adecuada ya que contiene aspectos importantes y trascendentales.

### **IV. CONSIDERACIONES FINALES:**

Se debe considerar, que debido a la ampliación de plazo que se otorgó para la presentación de propuestas de modificación al Estatuto, **estableciéndose como fecha máxima el viernes 13 de diciembre de 2019**, se han estado recibiendo documentos de propuestas hasta el lunes 16.DIC.2019 a fin de brindar las facilidades a toda la comunidad universitaria, de esta manera todos puedan tener la oportunidad de participar.

También se encuentra pendiente la falta de incorporación de los alumnos a la Asamblea Universitaria como integrantes de esta Comisión Revisora del Estatuto.

Por otro lado, no se nos ha indicado cuál será la fecha límite para que esta Comisión pueda presentar su informe final respectivo y dar la recomendación correspondiente a la modificación del Estatuto, lo cual estará debidamente sustentada; lo que ha conllevado a que la Comisión sólo se limitó analizar, descartar y aprobar las propuestas que consideran pertinentes.

Es todo cuanto cumpla con informar a su Despacho y solicitarle pueda ser elevado el presente informe preliminar ante la Asamblea Universitaria para su conocimiento y los fines pertinentes (Fdo.)**Dra. BETTY GABY MILLAN SALAZAR- Presidenta**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**RELACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO UNIVERSITARIO**

**2019**

Exp. N°	Registro General	Dependencia	solicitado por	Pedido de modificación del Estatuto	Recibido	Estado
01-19	03585-RRHH-2019	OGRRHH	Oficina General de Recursos Humanos de la UNMSM.	Modificación del Artículo 246° del Estatuto de la UNMSM	20-Ago-19	En agenda
02-19	00000-SG-2019	FE	<b>Alejandro Antunez R. y Abel Gonzales,</b> Docentes del Colegio de Aplicación San Marcos, de la UNMSM.	Se considere al Colegio de Aplicación de San Marcos un Centro Experimental de Innovaciones Pedagógicas de la Facultad de Educación con un régimen económico de nivelación permanente con los docentes de servicio público.	27-Set-19	En agenda
03-19	00000-SG-2019	FISI	<b>Mg. Carlos Canepa Pérez,</b> Docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, de la UNMSM.	Propone la modificación del Capítulo IV Régimen de Estudio e Investigación y en forma particular en su Art. 101, según los argumentos que expone.	30-Set-19	En agenda
04-19	04509-FCCSS-2019	FCCSS	Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM.	Aportes a la Política Normativa y Administración de Bienestar Universitario de la UNMSM.	14/10/219	En agenda
05-19	05345-RRHH-2018 y 03188-RRHH-2019	OGPL OGRRHH	Oficina General de Planificación y la Oficina General de Recursos Humanos, de la UNMSM.	Propuesta de modificación del Art. 240° del Estatuto Universitario sobre la designación de los cargos: el concurso interno y/o público, según los argumentos que se exponen.	17-Oct-19	En agenda
06-19	05466-FCA-2019	FCA	Comité de Gestión de la Escuela Profesional de Administración, y la Unidad de Bienestar, de la Facultad de Ciencias Administrativas, de la UNMSM	Propuestas de modificación al Estatuto Universitario, sobre Art. 5°, 6°, 11°, 16° y 40°; así como el Cap. VI "Responsabilidad Social y Bienestar Universitario", Arts. 211°, 213°, 214°, 215°, 216° al 221°, 227°,	17-Oct-19	En agenda



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

				198º, según los argumentos que se exponen.		
<b>07-19</b>	02275-FPSIC-2019	FPSIC	<b>Carmen Alvarez Taco, Rolando Solis Narro, Alex Grajeda Montalvo, Víctor Montero López, José Chavez Zamora e Hilda Chávez Chacaltana y Alberto Quintana Peña</b> , docente de la Facultad de Psicología, de la UNMSM.	Propuestas de modificación al Estatuto Universitario, sobre <b>Art. 143º, Capítulo X, Tercera, Disposiciones Complementarias, Art. 146º y el Art. 165º inciso m)</b> , según los argumentos que se exponen.	23-Oct-19	En agenda
<b>08-19</b>	00000-SG-2019	FPSIC	Ps. <b>MOISÉS VARGAS OSORIO</b> , Egresado de la Fac. de Psicología, de la Facultad de Psicología, de la UNMSM.	Propuesta de modificación del Estatuto Universitario, sobre el <b>Capítulo V "De los graduados", Art. 192º, 195º y Art. 196º</b> , según los argumentos que se exponen.	25-Oct-19	En agenda
<b>09-19</b>	00000-SG-2019	FCCSS	<b>Rommel Plasencia Soto</b> , docente de la Fac. de Ciencias Sociales, de la UNMSM.	Propuesta de modificación del Estatuto Universitario, sobre que el <b>Instituto Seminario de Historia Rural Andina</b> vuelva a ser administrado y financiado por el Rectorado de la UNMSM, según los argumentos que se exponen.	28-Oct-19	En agenda
<b>10-19</b>	03997-RRHH-2019	OGRRHH	Oficina General de Recursos Humanos de la UNMSM.	Propuestas de modificatorias al Estatuto Universitario, sobre <b>Capítulo VII: Gestión Administrativa y Económica, De la Estructura Orgánica y Administración, Art. 240º</b> La designación en los cargos: el concurso interno y/o público, <b>Art. 243º</b> Incompatibilidades, sobre la gestión administrativa de la Universidad se realice por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes. <b>Art. 246º</b> sobre la encargatura, y <b>Art 259º</b> Del trabajador No Docente, según los argumentos que se exponen.	7-Nov-19	En agenda



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

11-19	00000-SG-2019	FII	Decano de la Facultad de ingeniería Industrial	Propuestas de modificatorias al Estatuto Universitario, sobre el <b>Art. 27º</b> Funciones del Comité de Gestión de la Escuela Profesional, inciso a), b), g), <b>Art. 30º</b> Del Departamento Académico, <b>Art. 107º, Art. 112º, Art.143º, Art.145º, Art.163º</b> , Disposiciones Complementarias, primera y tercera, según los argumentos que se exponen.	11-Dic-19	En agenda
12-19	00000-SG-2019	SINDUSM	Sindicato Único de Docentes - SINDUSM	Propuestas de modificatorias al Estatuto Universitario, sobre el <b>Art. 8º, Art. 39º, Art. 131º, Art. 163º, Art. 167º, Art. 169º, Art. 170º, Capítulo X Disposiciones complementarias, tercera, vigésima séptima</b> , además propone algunas modificaciones de forma y fondo, sobre el <b>Art. 20º, Art. 25º, Art. 27º, derogar los Arts. del 39º al 42º; Art. 51º, Art. 52º, Art. 55º, Art. 58º, Art. 72º, Art. 81º, <u>derogar los Arts.del 108º al 111º</u>; Art. 118º, Art. 156º, Art. 162º, Art. 165º, Art. 185º, Art. 188º</b> , también propone que se ddeben incluir artículos complementarios que redunden en beneficios a los docentes y trabajadores en general en el ámbito social y laboral, según los argumentos que se exponen, fojas 09.	11-Dic-19	En agenda
13-19	00000-SG-2019	FIGMMG	<b>Miguel Rivera Feijóo</b> , docente de la Fac. de Ing. Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica	Propuestas de modificación al Estatuto Universitario, referente al Art. 72º inciso e), Art. 7º inciso e), Art. 58º, según los argumentos que se exponen.	11-Dic-19	En agenda



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

14-19	00000-SG-2019	UTAYOE	<b>Angela Luisa Mu Landazuri, Araceli Elena Matías Rivera, Delia Yolanda Facho Laynes, Flora Vallejos Coras, Monica Janet Vasquez Orihuela y Sandro Raymundo Lazaro Reyes,</b> Jefes de la Unidad de Asesoría y Orientación al Estudiante - UNAYOE, de las Facultades de Ciencias Contables, Ingeniería de Sistemas, Química, Ciencias Económicas, Ingeniería Industrial y Ciencias Físicas, respectivamente	Mediante el cual remiten propuestas de modificación al Estatuto Universitario, solicitando que se incluya a la Unidad de Tutoría, Asesoría y Orientación al Estudiante - UTAYOE en el Art. 20º Órganos que conforman las Facultades; y que en el Art. 211º inciso h), se observa que no está alineado con el Art. 28.6 de la Ley Universitaria N° 30220 en cuanto a que el servicio psicopedagógico es considerado una condición básica, sin embargo, en el Estatuto vigente es considerado parte de los servicios de bienestar, según los argumentos que se exponen, fojas 03.	11-Dic-19	En agenda
15-19	00000-SG-2019	FD	<b>Gregorio Dennis Chávez De Paz,</b> docente de la Facultad de Derecho	Propuestas de modificación al Estatuto Universitario, referente a que en el Capítulo III, Del Consejo de Facultad, se agregue el Art. 57-Aº Los integrantes del Consejo de Facultad no pueden ocupar cargos administrativos, según los argumentos que se exponen.	13-Dic-19	En agenda
16-19	00000-SG-2019	Bienestar Universitario	<b>Oficina de Servicio Social y las Unidades de Bienestar de las Facultades, de la Oficina General de Bienestar Universitario</b>	Propuestas de modificación al Estatuto Universitario, referente <b>Capítulo VI Responsabilidad Social y Bienestar Universitario,</b> sugiere crear un capítulo Aporte, Específico de Bienestar Universitario no debe ir junto con Responsabilidad Social, Art. 198º, Art. 209º, Art. 211º, Art. 213º, Art. 214º, Art. 215º, Art. 216º, Art. 217º, Art. 218º, Art. 219º, Art. 221º, según los argumentos que se exponen.	13-Dic-19	En agenda





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

17-19	00000-SG-2019	FO	<b>Justiniano Sotomayor Camayo</b> , docente Consejero de la facultad, <b>Diego Palomino Turin</b> , alumno de Maestría Estomatología, <b>Gino Cachis León</b> , alumno Consejero de la Facultad y <b>Luis Huisa Tapia</b> , egresado de la Maestría Estomatología, de la Facultad de Odontología	Propuestas de modificación al Estatuto Universitario, referente Capítulo V, Art. 153º, Art. 154º, Art. 188º, Capítulo IV Art. 109º, Art. 120º, Art. 130º, Capítulo VII Art. 239º inciso g) y h), según los argumentos que se exponen.	13-Dic-19	En agenda
18-19	16867-FM-2019	FM	<b>Directores de Departamento Académico y de las Escuelas Profesionales, de la Facultad de Medicina</b>	Propuestas de modificación al Estatuto Universitario, referente <b>Art. 1º, Art. 5º inciso a), Art. 20º, Art. 26º inciso a) y b), Art. 30º y Art. 31º</b> , según los argumentos que se exponen, fojas 06.	16-Dic-19	En agenda

**11. EXPOSICIÓN DE ESTUDIOS GENERALES**

**12. R.R. 05970-R-18 de fecha 25 de setiembre de 2018**

*Reestablecer, que del total anual de vacantes aprobadas por las Facultades para los Procesos de Admisión a estudios de pregrado en la universidad, veinticinco por ciento (25%) serán asignadas al Centro Preuniversitario para ser utilizadas en la modalidad de ingreso directo a través de dicho Centro.*

**13. SOLICITUD DE LOS PROFESORES EMÉRITOS: MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 148 DEL ESTATUTO DE LA UNMSM**

**Artículo 148º.-** *Los docentes eméritos son los docentes principales o asociados, jubilados o cesantes de la universidad que con grado de doctor y en atención a sus eminentes servicios prestados a la institución y trayectoria de investigación y publicaciones debidamente acreditadas, reciben esa condición del Consejo de Facultad con la ratificación del Consejo Universitario. Esta condición es de carácter vitalicio y les permite participar voluntariamente en la docencia y/o investigación.*

**14. PROYECTO DE REGLAMENTO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**INFORMES**

**2018**

**1. RESOLUCION RECTORAL N° 04618-R-18 de fecha 02 de agosto de 2018**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 173-2018-EF, por un monto de S/ 9'165,090.00 (Nueve millones ciento sesenta y cinco mil noventa con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**2. RESOLUCION RECTORAL N° 04980-R-18 de fecha 02 de agosto de 2018**

Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 276-D-FMV-18 de fecha 11 de abril de 2018 de la Facultad de Medicina Veterinaria, en el sentido de aprobar la CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DIPLOMATURA DE CLÍNICA Y CIRUGÍA EN EQUINOS, con su respectivo Plan de Estudios, Cuadro de Vacantes y Presupuesto, con vigencia a partir del Semestre Académico 2018-II, según anexos que en fojas veinticinco (25) forman parte de la presente resolución.

**3. RESOLUCION RECTORAL N° 05714-R-18 de fecha 12 de setiembre de 2018**

Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.°s 0177 y 1643-D-FM-17 de fechas 24 de enero y 06 de julio de 2017, respectivamente, de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar la CREACIÓN Y EL PLAN CURRICULAR DE LA DIPLOMATURA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL CON MENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, con su respectivo Plan de Estudios y Presupuesto, según anexos que en fojas treinta y nueve (39) forman parte de la presente resolución.

**4. RESOLUCION RECTORAL N° 05769-R-18 de fecha 12 de setiembre de 2018**

Rectificar el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04623-R-18 de fecha 06 de agosto del 2018, respecto al Rubro Egresos, en la parte pertinente, como se indica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

DICE:

ACTIVIDAD 5005864: Servicios Educativos y Complementarios

Investigaciones y Estadísticas.

DEBE DECIR:

ACTIVIDAD 5005864: Servicios Educativos y Complementarios.

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

**5. RESOLUCION RECTORAL N° 06584-R-18 de fecha 18 de octubre de 2018**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 229-2018-EF, por un monto de S/ 4'324,855.00 (Cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**6. RESOLUCION RECTORAL N° 07385-R-18 de fecha 19 de noviembre de 2018**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 147,821.00 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos veintiuno con 00/100 soles).



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**7. RESOLUCION RECTORAL N° 07386-R-18 de fecha 19 de noviembre de 2018**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 165,416.00 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles).

**8. RESOLUCION RECTORAL N° 07819-R-18 de fecha 04 de diciembre de 2018**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

**9. RESOLUCION RECTORAL N° 07876-R-18 de fecha 04 de diciembre de 2018**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

**10. RESOLUCION RECTORAL N° 07982-R-18 de fecha 10 de diciembre de 2018**

Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.ºs 0408-FO-D-17 y 0290-FO-D-18 de fechas 27 de diciembre de 2017 y 25 de julio de 2018, respectivamente, de la Facultad de Odontología, en el sentido de aprobar la CREACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENDODONCIA de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, con su respectivo plan de estudios y presupuesto, según anexo que en fojas cincuenta y cuatro (54) forma parte de la presente resolución.

**11. RESOLUCION RECTORAL N° 08032-R-18 de fecha 10 de diciembre de 2018**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010/EF/76.01, el artículo 20° Num. 20.1 Lit. b) y el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**12. RESOLUCION RECTORAL N° 08121-R-18 de fecha 12 de diciembre de 2018**

Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.ºs 0410-FO-D-17 y 0289-FO-D-18 de fechas 27 de diciembre de 2017 y 25 de julio de 2018, respectivamente, de la Facultad de Odontología, en el sentido de aprobar la creación de la Segunda Especialidad Profesional en Odontología Restauradora y Estética, con su respectivo Plan de Estudios y Presupuesto, con vigencia a partir del Semestre Académico 2018-I, según anexos que en fojas cincuenta (50) forma parte de la presente resolución.

**13. RESOLUCION RECTORAL N° 08221-R-18 de fecha 17 de diciembre de 2018**

Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 08109-R-18 de fecha 12 de diciembre de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Aprobar la rectificación de la Resolución Rectoral N° 06927-R-18 de fecha 08 de noviembre de 2018, respecto a la estructura del rubro Egresos en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

**14. RESOLUCION RECTORAL N° 08321-R-18 de fecha 20 de diciembre de 2018**

Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.ºs 0405-FO-D-17 y 0292-FO-D-18 de fechas 31 de agosto de 2017 y 25 de julio de 2018 de la Facultad de Odontología, en el sentido de aprobar la CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ESTOMATOLOGÍA DE PACIENTES ESPECIALES, con su respectivo Plan de Estudios y Presupuesto, con vigencia a partir del Semestre Académico 2018-I, según anexos que en fojas cincuenta (50) forman parte de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**15. RESOLUCION RECTORAL N° 08454-R-18 de fecha 26 de diciembre de 2018**

Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 510 Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por Fuentes de Financiamiento.

**16. RESOLUCION RECTORAL N° 08588-R-18 de fecha 26 de diciembre de 2018**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 313,025.00 (Trescientos trece mil veinticinco con 00/100 soles).

**2019**

**17. RESOLUCION RECTORAL N° 000087-R-19 de fecha 10 de enero de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de diciembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010/EF/76.01, el artículo 20° Num. 20.1 Lit. b) y el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; según anexo que forma parte de la presente resolución

**18. RESOLUCION RECTORAL N° 00585-R-19 de fecha 05 de febrero de 2019**

Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 01457-D-FCA-17 de fecha 26 de diciembre de 2017 modificada con Resolución de Decanato N° 000858-D-FCA-18 del 02 de julio de 2018 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido de aprobar la Creación de la Diplomatura en Políticas Públicas y Gestión en Salud, con su respectivo Plan de Estudios y Presupuesto de la referida Facultad, según anexos que en fojas treinta (30) forman parte de la presente resolución.

**19. RESOLUCION RECTORAL N° 00623-R-19 de fecha 05 de febrero de 2019**

Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 1065-D-FLCH-18 de fecha 27 de setiembre de 2018 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en el sentido de aprobar la Creación de las Maestrías que se indica de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, con sus respectivos Plan de Estudios, Sumillas, Perfil, Plana Docente y Presupuestos, según anexos que en fojas ciento veinte y tres (123) forman parte de la presente resolución:

N.°	Maestrías
1	Estudios Culturales y Buen Gobierno
2	Comunicación Política y Análisis Político
3	Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas
4	Ética y Filosofía Política

**20. RESOLUCION RECTORAL N° 00628-R-19 de fecha 06 de febrero de 2019**

Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 00534-FFB-D-18 de fecha 10 de julio de 2018, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, en el sentido de aprobar la CREACIÓN Y EL PLAN CURRICULAR DE LA DIPLOMATURA EN TOXICOLOGÍA FORENSE con su respectivo Plan de Estudios y Presupuesto, según anexos que en fojas treinta y tres (33) forman parte de la presente resolución.

**21. RESOLUCION RECTORAL N° 00633-R-19 de fecha 06 de febrero de 2019**

Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.°s 1092-D-FM-17, 1103 y 1661-D-FM-18 de fechas 25 de abril de 2017, 30 de abril y 25 de junio de 2018, respectivamente, de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar la CREACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NEONATOLOGÍA del Programa de Segunda



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

*Especialización en Medicina Humana de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, con su respectivo plan de estudios, según anexos que en fojas setenta (70) forman parte de la presente resolución.*

**22. RESOLUCION RECTORAL N° 00637-R-19 de fecha 06 de febrero de 2019**

*Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.ºs 1344 y 2402-D-FM-18 de fechas 24 de mayo y 21 de setiembre de 2018, respectivamente, de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar la CREACIÓN DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN MEDICINA, de la Unidad de Posgrado de la referida Facultad, con su respectivo Plan de Estudios y Presupuesto, según anexos que en fojas treinta y nueve (39) forman parte de la presente resolución.*

**23. RESOLUCION RECTORAL N° 00690-R-19 de fecha 08 de febrero de 2019**

*Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 20° Num. 20.1 Lit. b) y el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; según anexo que forma parte de la presente resolución.*

**24. RESOLUCION RECTORAL N° 00836-R-19 de fecha 15 de febrero de 2019**

*Aprobar el Presupuesto 2019 desagregado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y por toda fuente; según anexo que en fojas cinco (05) forma parte de la presente resolución.*

**25. RESOLUCION RECTORAL N° 01175-R-19 de fecha 07 de marzo de 2019**

*Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 959,915.00 (Novecientos cincuenta y nueve mil novecientos quince con 00/100 soles).*

**26. RESOLUCION RECTORAL N° 01226-R-19 de fecha 11 de marzo de 2019**

*Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 20° Num. 20.1 Lit. b) y el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; según anexo que forma parte de la presente resolución.*

**27. RESOLUCION RECTORAL N° 01536-R-19 de fecha 28 de marzo de 2019**

*Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 891,027.00 (Ochocientos noventa y un mil veintisiete con 00/100 soles).*

**28. RESOLUCION RECTORAL N° 01537-R-19 de fecha 28 de marzo de 2019**

*Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 1'026,690.00 (Un millón veintiséis mil seiscientos noventa con 00/100 soles).*



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**29. RESOLUCION RECTORAL N° 01747-R-19 de fecha 10 de abril de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 20° Num. 20.1 Lit. b) y el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**30. RESOLUCION RECTORAL N° 01909-R-19 de fecha 28 de marzo de 2019**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 089-2019-EF, por un monto de S/1'400,400.00 (un millón cuatrocientos mil cuatrocientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**31. RESOLUCION RECTORAL N° 02448-R-19 de fecha 09 de mayo de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 2'896,009.00 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil nueve con 00/100 soles).

**32. RESOLUCION RECTORAL N° 02460-R-19 de fecha 10 de mayo de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de abril del 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**33. RESOLUCION RECTORAL N° 02466-R-19 de fecha 10 de mayo de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 69,069.00 (Sesenta y nueve mil sesenta y nueve con 00/100 soles).

**34. RESOLUCION RECTORAL N° 02467-R-19 de fecha 10 de mayo de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 317,331.00 (Trescientos diecisiete mil trescientos treinta y uno con 00/100 soles).

**35. RESOLUCION RECTORAL N° 02857-R-19 de fecha 30 de mayo de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 8,450.00 (Ochocientos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

**36. RESOLUCION RECTORAL N° 02858-R-19 de fecha 30 de mayo de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 57,950.00 (cincuenta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

**37. RESOLUCION RECTORAL N° 02910-R-19 de fecha 31 de mayo de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 354,537.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con 00/100 soles).



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**38. RESOLUCION RECTORAL N° 03094-R-19 de fecha 07 de junio de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 1,844.00 (Mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

**39. RESOLUCION RECTORAL N° 03096-R-19 de fecha 07 de junio de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 128,044.00 (Ciento veintiocho mil cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

**40. RESOLUCION RECTORAL N° 03103-R-19 de fecha 10 de junio de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**41. RESOLUCION RECTORAL N° 03419-R-19 de fecha 19 de junio de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 6,182.00 (Seis mil ciento ochenta y dos con 00/100 soles).

**42. RESOLUCION RECTORAL N° 03420-R-19 de fecha 19 de junio de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 5,179.00 (Cinco mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles).

**43. RESOLUCION RECTORAL N° 03956-R-19 de fecha 10 de julio de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**44. RESOLUCION RECTORAL N° 04395-R-19 de fecha 12 de agosto de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 98,300.00 (Noventa y ocho mil trescientos con 00/100 soles).

**45. RESOLUCION RECTORAL N° 04396-R-19 de fecha 12 de agosto de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 7,415.00 (Siete mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).

**46. RESOLUCION RECTORAL N° 04397-R-19 de fecha 12 de agosto de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

el monto de S/. 174,584.00 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

**47. RESOLUCION RECTORAL N° 04398-R-19 de fecha 12 de agosto de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 190.00 (Ciento noventa con 00/100 soles).

**48. RESOLUCION RECTORAL N° 04533-R-19 de fecha 12 de agosto de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**49. RESOLUCION RECTORAL N° 04928-R-19 de fecha 02 de setiembre de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 663.00 (Seiscientos sesenta y tres con 00/100 soles).

**50. RESOLUCION RECTORAL N° 04986-R-19 de fecha 04 de setiembre de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 56.00 (Cincuenta y seis con 00/100 soles)

**51. RESOLUCION RECTORAL N° 05066-R-19 de fecha 05 de setiembre de 2019**

Aprobar, en vía de regularización, la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, por la suma de S/ 811,080.00 (Ochocientos once mil ochenta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**52. RESOLUCION RECTORAL N° 05104-R-19 de fecha 05 de setiembre de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440; según anexo que forma parte de la presente resolución

**53. RESOLUCION RECTORAL N° 05234-R-19 de fecha 23 de setiembre de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/9,466.00 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 soles).

**54. RESOLUCION RECTORAL N° 05278-R-19 de fecha 24 de setiembre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 71,900.00 (Setenta un mil novecientos con 00/100 soles).





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**56 RESOLUCION RECTORAL N° 05279-R-19 de fecha 24 de setiembre de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/3,567.00 (Tres mil quinientos sesenta y siete con 00/100 soles).

**57 RESOLUCION RECTORAL N° 05363-R-19 de fecha 26 de setiembre de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 6,577.00 (Seis mil quinientos setenta y siete con 00/100 soles).

**58 RESOLUCION RECTORAL N° 05587-R-19 de fecha 07 de octubre de 2019**

Aprobar, la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 313-2019-EF, por la suma de S/ 363,534.00 (Trescientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cuatro y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**59 RESOLUCION RECTORAL N° 05588-R-19 de fecha 09 de octubre de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de setiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**60 RESOLUCION RECTORAL N° 05592-R-19 de fecha 10 de octubre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 72,470.00 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles).

**61 RESOLUCION RECTORAL N° 05816-R-19 de fecha 16 de octubre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 572,060.00 (Quinientos setenta y dos mil sesenta con 00/100 soles).

**62 RESOLUCION RECTORAL N° 05823-R-19 de fecha 17 de octubre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 107,493.00 (Ciento siete mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 soles).

**63. RESOLUCION RECTORAL N° 05960-R-19 de fecha 22 de octubre de 2019**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 004-2019, con cargo al Pliego 510 Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por un importe total de S/ 394,079.00 (Trecientos noventa y cuatro mil setenta y nueve 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Categoría Gasto Corriente; a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

**64. RESOLUCION RECTORAL N° 06143-R-19 de fecha 30 de octubre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 74,880.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 soles).

**65. RESOLUCION RECTORAL N° 06247-R-19 de fecha 11 de noviembre de 2019**

Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440; según anexo que forma parte de la presente resolución.

**66. RESOLUCION RECTORAL N° 06950-R-19 de fecha 02 de diciembre de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 54.00 (Cincuenta y cuatro con 00/100 soles).



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**67. RESOLUCION RECTORAL N° 07003-R-19 de fecha 02 de diciembre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**68. RESOLUCION RECTORAL N° 07004-R-19 de fecha 02 de diciembre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)

**69. RESOLUCION RECTORAL N° 07007-R-19 de fecha 02 de diciembre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el importe total de S/ 47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

**70. RESOLUCION RECTORAL N° 07183-R-19 de fecha 11 de diciembre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el importe total de S/ 539,760.00 (Quinientos treinta y nueve mil setecientos sesenta con 00/100 soles).

**71. RESOLUCION RECTORAL N° 07235-R-19 de fecha 12 de diciembre de 2019**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, como Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por la suma de S/. 1,231.00 (Mil doscientos treinta y uno con 00/100 soles).

**72. RESOLUCION RECTORAL N° 07264-R-19 de fecha 13 de diciembre de 2019**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 221,845.00 (Doscientos veintiun mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

**73. RESOLUCION RECTORAL N° 07546-R-19 de fecha 23 de diciembre de 2019**

Encargar a la Comisión Organizadora de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la continuidad de sus funciones hasta que la Asamblea Universitaria tome una decisión respecto a la ampliación de la vigencia de la conformación de la Comisión Organizadora, por las consideraciones expuestas en la presente resolución rectoral.

**74. RESOLUCION RECTORAL N° 07549-R-19 de fecha 26 de diciembre de 2019**

Modificar la Resolución Rectoral N° 07007-R-19 del 02 de diciembre de 2019, que aprobó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, para consignar adecuadamente la actividad 5000650: “Desarrollo de estudios, investigaciones y estadísticas” en reemplazo del Proyecto 2160305 “Innovación para la Competitividad”, Actividad 6000016 “Gestión y Administración”.

**2020**

**75. RESOLUCION RECTORAL N° 00001-R-20 de fecha 02 de enero de 2020**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 18°, numeral 18.2 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, por un monto de S/ 1'125,600.00 (Un millón ciento veinticinco mil seiscientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**76. RESOLUCION RECTORAL N° 00011-R-20 de fecha 08 de enero de 2020**

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 510 UNMSM para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil con 00/100 soles).



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

### PEDIDOS

### ORDEN DEL DIA

#### DECRETO LEGISLATIVO N° 1496

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

En adelante, se aprobaron dispositivos disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), limitándose el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, así como estableciendo restricciones diversas para reducir los niveles de contagio del COVID-19 en los peruanos; Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

El Congreso de la República, por Ley N° 31011, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el término de cuarenta y cinco días calendario, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, a través del numeral 6) del artículo 2 de la precitada ley, se ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de educación, a fin de aprobar medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación en todos los niveles, en aspectos relacionados a educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19; Que, el artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, con observancia de los requisitos mínimos señalados en dicha Ley.

Asimismo, el numeral 45.2 del citado artículo señala que el título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Universitaria, las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en tornos virtuales de aprendizaje, los cuales deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Asimismo, el referido artículo precisa que los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad; y en el caso de los estudios de maestría y doctorado, no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, los docentes que no cumplan con los requisitos para ejercer la docencia establecidos en la citada Ley, tienen hasta cinco años para adecuarse a la misma; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda; Que, las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, han generado que las universidades no puedan desarrollar sus actividades en



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

condiciones normales, por lo que algunas de ellas se han visto en la necesidad de iniciar procesos de adaptación para la prestación del servicio educativo a través de modalidades no presenciales, mediante el uso de tecnologías de la

información y otras, requiriendo modificar sus instrumentos normativos para tal efecto; y otras universidades, han optado por la paralización y consecuente reprogramación de sus actividades académicas y administrativas, entre ellas, los procesos conducentes al otorgamiento de grados y títulos. En tal sentido, resulta necesario adoptar medidas legislativas para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, salvaguardando el derecho de los estudiantes y docentes que pudieran verse afectados a consecuencia de la referida emergencia sanitaria;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el numeral 6) del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

### DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

#### Artículo 2.- Obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada

Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional. Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y a las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria–SUNEDU, para la aplicación de la presente disposición.

#### Artículo 3.- Modificación del artículo 47 de la Ley Universitaria

Modifícase el artículo 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

##### “Artículo 47. Modalidades para la prestación del servicio educativo

47.1 Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas.

47.2 Las modalidades de estudio son las siguientes:

47.2.1 Presencial.

47.2.2 Semi-presencial.

47.2.3 A distancia o no presencial.

47.3 Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.4 La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo.

Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.5 Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad. Para ello, la SUNEDU establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.

47.6 La SUNEDU fija los criterios para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales. Asimismo, evalúa y supervisa su calidad”.

#### Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas

Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

#### Artículo 5.- Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades

Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**Artículo 6.- Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria**

La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre:

- a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad.
- b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.

**Artículo 7.- Referendo**

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.- Plazo de aprobación de disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo**

La SUNEDU en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, emite las disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo bajo las modalidades semipresencial y a distancia.

**FE DE ERRATAS DECRETO LEGISLATIVO N° 1496**

**DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL**

Mediante Oficio N° 000478-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1496, publicado en la edición del día 10 de mayo de 2020.

**DICE:**

**Artículo 6°.- Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria**

**DEBE DECIR:**

**Artículo 6°.- Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno”  
1866609-1 FE DE ERRATAS**